

## **Ordenanza que aprueba las fechas de vencimiento para las obligaciones tributarias de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial para el ejercicio 2015 en el distrito de Magdalena del Mar**

### **ORDENANZA N° 032-MDMM**

Magdalena, 22 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 26 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 134-2014-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 829-2014-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° del D.S. 156-2004-EF – T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar mediante Ordenanza las fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial a fin que los vecinos del distrito de Magdalena del Mar, puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **Artículo 1°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO**

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, vencen:

- a. Primera Cuota : 27 de febrero
- b. Segunda Cuota : 29 de mayo
- c. Tercera Cuota : 31 de agosto
- d. Cuarta Cuota : 30 de noviembre

#### **Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2015 vence:

- 1) Pago al contado : 27 de febrero
- 2) Pago fraccionado

- a. Primera Cuota : 27 de febrero
- b. Segunda Cuota : 29 de mayo
- c. Tercera Cuota : 31 de agosto
- d. Cuarta Cuota : 30 de noviembre

De optar por el pago fraccionado, las cuotas (2da. 3ra. y 4ta.) estarán sujetas a las disposiciones correspondientes

al reajuste con el índice de precios al por mayor (IPM) establecido en el inciso b) del artículo 15° del D.S. 156-2004-EF – T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

**Segundo.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

**Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1183152-8

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Aprueban Marco Legal de los Beneficios Tributarios para las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimientos de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2015**

#### **ORDENANZA N° 277-MDSM**

San Miguel, 17 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal ejerce su función, entre otras normas municipales, a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del Código Tributario;

Que, el segundo párrafo de la norma IV principio de legalidad sobre reserva de ley del texto único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante ordenanza N° 273-MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2355 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se prorroga para el año 2015, las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 254-

MDSM, a su vez ratificada mediante Acuerdo Concejo N° 2737, que aprueba el régimen tributario de las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2014;

Que, es política de la administración tributaria incentivar al pago voluntario de los tributos que administra, por lo que consciente de la situación económica que atraviesan los vecinos del distrito de San Miguel, es necesario adoptar medidas que beneficien a los vecinos pensionistas propietarios y a los contribuyentes que cancelen en forma adelantada el total de sus arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2015;

Que, en ese sentido, se debe establecer el marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo, así como la determinación de los montos por dichos conceptos aplicables al año fiscal 2015, para los contribuyentes de la jurisdicción de San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015**

**Artículo 1°.-** Otórguese a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

**1. Reducción de pago para pensionistas:**

Reducción del pago en los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, equivalente al 50% del monto de los arbitrios municipales aprobado para el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando correspondan a una de las categorías siguientes:

a) Los pensionistas propietarios de un sólo predio destinado a vivienda. Para el caso ya sea a título personal o de la sociedad conyugal, el trámite es automático.

b) Los pensionistas propietarios de los predios destinados a casa habitación, que además conduzcan a nombre propio un local comercial o de servicios, cuya área no supere los 25 m<sup>2</sup>, pagará el monto de los arbitrios municipales correspondientes a casa habitación.

**2. Incentivo por el pago al contado:**

Los contribuyentes con predios cuyo uso sea casa habitación, terreno sin construir u otros usos, que cancelen en forma adelantada el total de los arbitrios del ejercicio 2015, se les aplicará el siguiente descuento:

a) 10% (diez por ciento) para los contribuyentes que no tengan deudas tributarias, comprendidas, entre los años 2000 al 31 de diciembre de 2014.

b) 5% (cinco) para los contribuyentes que tengan deudas tributarias de años anteriores.

Dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre de 2015, siempre que el pago se realice, en su totalidad hasta el 27 de febrero de 2015.

**Artículo 2°.-** Los beneficios tributarios que se conceden en el artículo precedente son excluyentes y no se aplicará de manera conjunta.

**Artículo 3°.-** Los beneficios tributarios otorgados serán compensados con recursos propios de la entidad.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltase al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dictelas disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2015, debiéndose publicar

el texto íntegro de la norma aprobatoria en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe))

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

1183376-3

**Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 de la Municipalidad de San Miguel**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 093-2014-MDSM**

San Miguel, 16 de diciembre de 2014

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N° 995-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, el informe N° 757-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 208-2014-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 488-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gobiernos locales aprueban su respectivo presupuesto institucional, hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su entrada en vigencia;

Que, en ese sentido es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015, dentro del plazo previsto y de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público con Perspectiva de Programación Multianual", aprobada por Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal, por inciso 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de San Miguel por fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

**Presupuesto Institucional de Ingresos por  
Rubro de Financiamiento – AF 2015  
(En Nuevos Soles)**

Rubro de Financiamiento	Importe S/.	%
0 0 Recursos Ordinarios	606,417.00	0.78
0 9 Recursos Directamente Recaudados	45,130,405.00	57.83
0 7 Fondo de Compensación Municipal	2,146,232.00	2.75
0 8 Impuestos Municipales	30,177,543.00	38.59
1 8 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas	37,484.00	0.05
<b>TOTAL</b>	<b>78'098,081.00</b>	<b>100.00</b>

**Presupuesto Institucional de Gastos por  
Partidas Genéricas – AF 2015  
(En Nuevos Soles)**

Partidas Genéricas	Importe	%
5.2.1. Personal y Obligaciones Sociales	12'156,223.00	15.56